



**Universidad  
Popular del Cesar**

**RECTORIA**

**RESOLUCIÓN No. 0707      FECHA: 31 MAR 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LOS DECRETOS 447 y 473 DEL  
29 DE MARZO DE 2022"**

**EL RECTOR(E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Literal c) del Artículo Primero del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, que modificó el Artículo 28 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General de la Universidad" de la Universidad Popular del Cesar; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Literal c) del Artículo Primero del Acuerdo No. 023 del 29 de Julio de 2014, que modificó el Artículo 28 el Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994 "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar, establece que es función del rector Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos de la Universidad y las decisiones y actos del Consejo Superior Universitario y del Consejo Académico.

Que mediante Decreto 447 del 29 de marzo de 2022, del Departamento Administrativo de la Función Pública, en desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 77 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, se dictaron disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales, entre ellas la Universidad Popular del Cesar.

Que el Inciso 2 del Artículo 5 del Decreto 447 del 29 de marzo de 2022, de conformidad con el párrafo primero del Artículo sexto de la Ley 4 de 1992, facultad a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con el porcentaje fijado en el Artículo primero del Decreto 447 del 29 de marzo de 2022.

Que el Inciso 3 del Artículo 5 del Decreto 447 del 29 de marzo de 2022, faculta a los Rectores Universitarios para expedir los correspondientes actos administrativos antes del 30 de junio de 2022, remitiendo copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Que el Artículo 1 del Decreto 447 del 29 de marzo de 2022, establece que el porcentaje de incremento será de siete puntos veintiséis por ciento (7,26 %).

Que, por las razones expuestas, se hace necesario reajustar la asignación básica de los de los Funcionarios Administrativos de la Universidad Popular del Cesar, incrementándoles los siete puntos veintiséis por ciento (7,26 %), y reconociéndoles retroactivos a partir del 01 de enero del 2022. Para la remuneración mensual de los Docentes se aplicará lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 447 del 29 de marzo de 2022.

Que el Artículo 4 del Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, estableció una prima técnica: El Director General de Unidad Administrativa Especial, código 0015; los Superintendentes, código 0030; y quienes desempeñen los empleos a que se refieren los literales b), c), d), e), f), h), i), D, k), n), o), r), s), t) y u) del artículo 3° del presente título; los Rectores, Vicerrectores y Secretarios Generales de Instituciones de Educación Superior; los Gerentes o Directores Generales, los Subdirectores Generales y Secretarios Generales de las





Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y de las Empresas Sociales del Estado y los Secretarios Generales de los Establecimientos Públicos percibirán prima técnica, en los términos y condiciones a que se refiere el Decreto 1624 de 1991 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el Artículo 11 del Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, estableció un Subsidio de alimentación. El subsidio de alimentación de los empleados públicos de las entidades a que se refiere el presente título, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a dos millones treinta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos (\$2.039.956) moneda corriente, será de setenta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$72.749) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

Que el Artículo 13 del Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, estableció un Auxilio de transporte. El auxilio de transporte a que tienen derecho los empleados públicos que se rigen por el presente título se reconocerá y pagará en los mismos términos, condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional establezca para los trabajadores particulares.

Que el Artículo 14 del Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, estableció las Horas extras, dominicales y festivos. Para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios de que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19.

Que el Artículo 15 del Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, estableció un Reconocimiento por coordinación. Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Que el Artículo 16 del Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, estableció una Bonificación especial de recreación. Los empleados públicos a que se refiere el presente título tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Que el Artículo 17 del Decreto 473 del 29 de marzo de 2022, estableció una Prima de navidad. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad. Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecido otra cosa, esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado al treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.



**Universidad  
Popular del Cesar**

**RECTORIA**

**RESOLUCIÓN No. 0707**      **FECHA: 31 MAR 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LOS DECRETOS 447 y 473 DEL  
29 DE MARZO DE 2022"**

Que mediante Acuerdo 036 del 23 de diciembre de 2021, el Consejo Superior Universitario aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad popular del Cesar, para la vigencia fiscal 2022 en la cual se figuran las partidas presupuestales referente a los Gastos de personal asociados a la nómina.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER** los Decretos 447 y 473 del 29 de marzo de 2022, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución, la cual se aplicará antes de 30 de junio de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Administrativo de la Función Pública y a la Coordinadora Grupo de Gestión y Desarrollo Humano para lo de su competencia.

**ARTICULO TERCERO.** - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada En Valledupar, a los

  
**ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**  
Rector

**31 MAR 2022**

Proyectó: Oficina Jurídica



